
Bilbaopensiones RENTA FIJA, Plan de Previsión Social Individual.

Documento de Política de Inversión.

12/12/2018

Declaración Comprensiva de los Principios de la Política de Inversiones

1. Principios Generales

El objetivo de BILBAOPENSIONES RENTA FIJA, PLAN DE PREVISIÓN INDIVIDUAL, es proporcionar al asociado, con un horizonte de inversión de **corto/medio plazo**, una rentabilidad adecuada al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de **renta fija ZONA EURO** dentro del marco establecido por la legislación vigente.

El activo del BILBAOPENSIONES RENTA FIJA, PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL INDIVIDUAL integrado en BILBAO, ENTIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL VOLUNTARIA, en adelante Plan, será invertido en interés de los asociados y beneficiarios, de acuerdo con criterios de seguridad, rentabilidad, diversificación, dispersión, liquidez, congruencia monetaria y de plazos adecuados a su finalidad.

2. Condiciones Generales de las Operaciones

1. Con carácter general, el Plan contempla la inversión de su patrimonio en cualquiera de los activos considerados aptos para la inversión de Planes de Previsión por la normativa legal vigente en cada momento y dentro de los porcentajes admitidos por la misma.
2. Las operaciones se realizarán sobre activos financieros admitidos a cotización en mercados regulados u organizados y los activos deberán hallarse situados o depositados en el Espacio Económico Europeo en los términos que establezca la normativa vigente.

3. Distribución de Activos

El Plan se enmarca dentro de la clasificación de Planes de previsión renta fija, en el que la inversión en renta fija se situará entre un mínimo del 70% y un máximo del 100% del patrimonio total.

El objetivo de esta distribución es primar la seguridad de la inversión. El perfil de riesgo de la misma se puede clasificar como BAJO.

4. Principios de Inversión

Coefficiente de liquidez:

Se mantendrá en depósitos a la vista y en activos del mercado monetario con vencimiento no superior a tres meses un coeficiente no inferior al 3 por ciento del patrimonio del Plan.

Principios de inversión en renta fija:

Los principios que se siguen en la inversión en renta fija son:

1. Riesgo divisa: La inversión se realizará preferentemente en emisiones en moneda euro.
2. Emisores: La inversión en renta fija podrá realizarse tanto en Deuda Pública, como títulos de emisores privados.

3. Calidad Crediticia: Se utilizarán como referencia las siguientes categorías de calidad crediticia que tratan de determinar las probabilidades de impago de los emisores que tratan de determinar las probabilidades de impago de los emisores (según S&P, o calificaciones equivalentes de otras agencias):

AAA: Máxima calificación. La capacidad de pago del emisor se considera extremadamente fuerte.

AA: La capacidad de pago del emisor se considera fuerte.

A: La capacidad de pago es fuerte. El emisor es más susceptible al impacto de cambios en las circunstancias o condiciones económicas que los emisores calificados como AA o AAA.

BBB: Capacidad de pago adecuada, pero más susceptible al impacto de cambios descritos en A.

BB: Si se da el impacto de cambios descrito en A el emisor podría incurrir en una capacidad de pago inadecuada para atender sus obligaciones.

El rating mínimo de los emisores (calidad crediticia) en los que podrá invertir el Plan será el correspondiente a la categoría de grado de inversión (a partir de Baa3/BBB-). En el caso de que el Reino de España viese rebajado su rating por debajo de esta categoría, la calidad crediticia mínima también se reduciría y se situaría en línea con la del Reino de España en cada momento. Adicionalmente, la Entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones analizará el mantenimiento o venta de cada título en los casos en que su rating se sitúe por debajo de las referencias indicadas.

4. Duración de las inversiones: El vencimiento medio y la duración de las inversiones variará en función de:
- La evolución del perfil de vencimientos de los compromisos a los que el Plan debe hacer frente.
 - La evolución y perspectivas de los tipos de interés.

Principios de inversión en Fondos de Inversión o SICAV:

El Plan podrá invertir en Fondos de Inversión mobiliarios e inmobiliarios, o SICAV, nacionales y extranjeros.

Principios de inversión en instrumentos derivados:

El Plan no tiene previsto operar con instrumentos derivados, excepto en seguros de cambio cuando la Entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones considere eventualmente oportuna la cobertura del riesgo en divisa.

5. Riesgos inherentes a las inversiones y control de riesgos

El Plan, derivado de las inversiones en carteras, se enfrenta a los siguientes riesgos:

1. Riesgo de tipos de interés:

Debido a que la vocación del Plan es invertir a corto plazo, el riesgo derivado de las variaciones de tipos de interés es limitado. La Entidad responsable de la gestión y administración de las

inversiones del Plan controla esta sensibilidad de la valoración de sus inversiones en renta fija mediante el seguimiento y control mensual de la duración de la cartera.

2. Riesgo emisor:

Los criterios definidos para la inversión en emisores de renta fija privados hacen que los riesgos crediticios asumidos por el Plan sean limitados. La Entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones controla mensualmente la evolución crediticia de las inversiones del Plan.

3. Riesgo de mercado:

El Plan invierte en renta fija. Este hecho hace que su rentabilidad se vea afectada por la volatilidad de los mercados en los que invierte. La Entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones del Plan controla mensualmente la evolución de la inversión en renta variable, analizando su exposición a los diferentes mercados.

4. Riesgo divisa:

El Plan invierte en preferentemente en activos de renta fija en divisa euro, por lo que los efectos de las fluctuaciones de los mercados de divisas en la cartera del Plan son limitados.

5. Riesgo de concentración:

Las inversiones del Plan están en todo momento suficientemente diversificadas, de forma que se evite la dependencia excesiva de una de ellas, de un emisor determinado o de un grupo de empresas. Para ello, el Plan cumplirá los coeficientes de inversión recogidos en la legislación. La Entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones del Plan controla con carácter mensual el cumplimiento de coeficientes de inversión recogidos en la legislación.

6. Inversión Socialmente Responsable

La Junta de Gobierno de "BILBAO, EPSV INDIVIDUAL" concibe la Inversión socialmente responsable como un compromiso a largo plazo con la sostenibilidad de las políticas de inversión que provoquen un impacto positivo en la sociedad y en el medioambiente. Se desea consolidar progresivamente una línea de actuación que avance en este sentido.

Por ello, la Junta de Gobierno decide tomar en consideración criterios extrafinancieros para el control, medición y gestión de los riesgos en las decisiones de inversión de su cartera, y toma consciencia de su responsabilidad social como inversor institucional.

La presente cláusula toma su fundamento jurídico del artículo 60.2 de la Ley 5/2012, de 23 de febrero, sobre Entidades de Previsión Social Voluntaria.

La Junta de Gobierno establece los siguientes documentos como referencias principales en las que se inspirarán los criterios establecidos en esta política de ISR y que servirán para la gestión y control de los riesgos extrafinancieros:

- Los criterios UNPRI (Principios de Inversión Responsable de las Naciones Unidas).

- Los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, suscrito por el Grupo Catalana Occidente
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Las Líneas Directrices para las Empresas Multinacionales de la OCDE.
- Los Principios de la OCDE sobre el Buen Gobierno.
- La Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la OIT.
- Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, así como los tratados de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, sobre la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y sobre los Derechos del Niño.
- El Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas de la CNMV.
- Los Acuerdos Marco Internacionales (AMI) firmados por sindicatos mundiales y empresas multinacionales.
- Las conclusiones de la Cumbre del Cambio Climático de París (2016), COP 21.

1. Implementación, gestión y seguimiento.

- A) **Implementación:** Esta cláusula se aplicará sobre el 100% de la cartera de activos del plan de previsión. En el caso de que un emisor no esté calificado por la herramienta elegida para aplicar los criterios de ASG (apartado 1.B de esta cláusula), podrá ser incorporado a la cartera siempre que la suma de las posiciones en emisores no calificados no supere el 10% de la misma.
- B) **Herramientas:** En caso de contratación de la gestión de activos con una Entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones, la junta de gobierno dará el visto bueno a la contratación de una herramienta facilitada por un proveedor externo de servicios de análisis ASG, con el objetivo de dotarse de los instrumentos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente cláusula.

En caso de que en el futuro, la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones, considere oportuno el cambio de proveedor, dicha decisión deberá contar con el visto bueno de la Junta de Gobierno.

- C) **Gestión:** En este apartado se recogen las metodologías acordadas por la Junta de Gobierno para su aplicación en la gestión de las inversiones del plan de previsión mediante el uso de criterios ASG. La entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones aplicará los siguientes criterios:

a. Screening Negativo:

La entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones aplicará criterios extrafinancieros con el objetivo de excluir de su universo de inversión las compañías presentes en los siguientes sectores:

1) Entretenimiento Adulto:

- a. Producción: se excluirán las compañías con un nivel de producción igual o superior al 10%.
- b. Participación significativa en compañías productoras de contenido para adultos: se excluirán las compañías que posean una participación de entre 10% y el 50% en otras compañías relacionadas con la producción de contenido para adultos y que posean u operen establecimientos relacionados con el contenido para adultos.

- c. Distribución: se excluirán las compañías con un nivel de distribución de productos relacionados con el contenido para adultos igual o superior al 10%.
 - d. Participación significativa en compañías distribuidoras de contenido para adultos: se excluirán las compañías que posean una participación de entre 10% y el 50% en otras compañías relacionadas con la distribución de contenido para adultos.
- 2) **Armas controvertidas:** tienen esta consideración las minas antipersonales, armas químicas o biológicas, bombas de racimo, uranio empobrecido, armas nucleares y armas de fósforo blanco.
- a. Exclusión al 100%.
- 3) **Contratación Militar:**
- a. Armamento: se excluirán las compañías en las que más de un 10% de su cifra de negocio esté relacionada con la fabricación de sistemas de armamento militar y/o sistemas integrales y componentes a medida para la fabricación de armas.
 - b. Participación significativa en otras compañías involucradas en la fabricación de sistemas de armamento militar y/o sistemas integrales y componentes a medida para la fabricación de armas: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en otras compañías que realicen las actividades mencionadas.
 - c. Compañías que sean proveedoras de productos a medida y/o servicios de soporte relacionados con el armamento militar: se excluirán las compañías en las que más de un 10% de su cifra de negocio esté relacionada con este tipo de servicios.
 - d. Participación significativa en otras compañías que sean proveedoras de productos a medida y/o servicios de soporte relacionados con el armamento militar: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en otras compañías que realicen las actividades mencionadas.
 - e. Compañías que sean proveedoras de productos a medida que no sean armas y/o servicios a la industria militar y de defensa: se excluirán las compañías en las que más de un 5% de su cifra de negocio esté relacionada con este tipo de servicios y actividades.
 - f. Participación significativa en otras compañías que sean proveedoras de productos a medida que no sean armas y/o servicios a la industria militar y de defensa: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en otras compañías que realicen las actividades mencionadas.
- 4) **Armas ligeras:**
- a. Consumidores civiles: se excluirán las compañías en las que más de un 10% de su cifra de negocio provenga de la fabricación y venta de pequeñas armas a civiles.
 - b. Participación significativa en otras compañías que se dediquen a la fabricación y venta de pequeñas armas a civiles: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en compañías dedicadas a las actividades mencionadas.
 - c. Venta de armamento ligero a cuerpos militares o de defensa de la ley: se excluirán las compañías en las que más de un 25% de su cifra de negocio provenga de la venta de armas ligeras a cuerpos militares o de defensa de la ley.
 - d. Participación significativa en otras compañías que se dediquen a la venta de armamento ligero a cuerpos militares o de defensa de la ley: se excluirán las compañías que posean una participación de entre el 10% y el 50% en compañías dedicadas a las actividades mencionadas.

En el caso de que se produzca un incumplimiento sobrevenido, la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones deberá deshacer la posición en el valor afectado en un plazo

máximo de 6 meses. El plazo establecido tiene como objetivo de no perjudicar la evolución del plan de previsión. Se informará de los emisores en este tipo de incumplimiento en la información periódica enviada a los clientes del plan.

- b. **Screening Normativo:** mediante el análisis de controversias.

En este apartado, la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones aplicará el “screening normativo” mediante el análisis de controversias, eventos e incidentes. Los diferentes niveles en los que se clasifica el análisis de controversias son los siguientes:

- 1) Leve
- 2) Moderada
- 3) Significativa
- 4) Alta
- 5) Severa

La entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones, según el análisis de controversias del proveedor de servicios para el análisis de riesgos extrafinancieros, aplicará los siguientes criterios en sus inversiones:

- Informe de controversias entre los niveles 1 a 3: se revisarán los informes recibidos y las posiciones afectadas presentes en la cartera del plan de previsión. En este caso, la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones podrá decidir mantener, incrementar o deshacer la posición afectada.
- Informe de controversias de nivel 4: la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones analizará la posición afectada y no podrá incrementarla hasta finalizar el análisis. Adicionalmente, la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones comunicará su decisión a la Junta de Gobierno mediante la información periódica enviada a los clientes.
- Informe de controversias de nivel 5: la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones no podrá incrementar la posición y deberá deshacer la posición en el valor afectado en un plazo máximo de 6 meses. El plazo establecido tiene como objetivo no perjudicar la evolución del plan de previsión. Se informará de los emisores en este tipo de controversia en la información periódica enviada a los clientes.

Al invertir en dichas IIC de terceros, se requerirá un nivel de compromiso adecuado de prácticas y Políticas socialmente responsables que sean como mínimo las exigidas en la presente cláusula con el objeto de garantizar que sus inversiones indirectas respetan estos principios fundamentales. Esta limitación no será de aplicación a la inversión en ETFs (fondos cotizados que replican, generalmente, índices del mercado) que tenga por objetivo incrementar la diversificación de la cartera. La inversión en este tipo de activos no superará el 10% del patrimonio del plan de previsión.

- D) **Ejercicio de los Derechos del Accionista:** La Junta de Gobierno se compromete a ser un propietario activo de la cartera de inversión y a ejercer su responsabilidad sobre los derechos políticos que emanan de dicha propiedad. Esta responsabilidad la podrá ejercer de manera directa o indirecta. Con carácter general, la Junta de Gobierno delega el voto en la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones, que anualmente informará sobre toda la actividad realizada en este sentido, especialmente, sobre el sentido de los votos emitidos. La Junta de Gobierno, aun habiendo delegado el voto, podrá reservarse el ejercicio de voto directo en el caso de que previamente así se decida en dicho órgano.

Cuando la inversión se realice a través de IICs que supongan que el derecho a voto en la junta de accionistas lo ostente un tercero, la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones requerirá de ésta información sobre el sentido de los votos emitidos, para poder informar a la Junta de Gobierno. Esto último no será de aplicación cuando la inversión se realice mediante ETFs.

- E) **Seguimiento:** La entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones, mediante el uso de la herramienta contratada, realizará con carácter mensual un análisis del cumplimiento de los criterios establecidos en esta cláusula.

Con carácter mensual y coincidiendo con el cierre mensual se procederá a la actualización y comprobación de que todos los riesgos que formen parte de la cartera del plan de previsión estén cubiertos por la herramienta contratada. En caso contrario, se procederá a la actualización y revisión de dichos emisores, con el objetivo mantener una cobertura del 100% de los activos del plan de previsión.

2. Reporting.

La información relacionada con el cumplimiento y aplicación de los criterios establecidos en esta cláusula se incluirá en la información a los clientes, que elabora periódicamente la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones. Lo anterior, no exime a la entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones de cumplir con las obligaciones de información que hayan sido establecidas en el apartado: “1. Implementación, gestión y seguimiento”.

7. Procesos de Control de Riesgos

La Entidad responsable de la gestión y administración de las inversiones cuenta con sistemas de control y medición de los riesgos a los que están sometidas las inversiones.

Estos sistemas controlan los rating mínimos permitidos, la diversificación de los emisores, la duración de la renta fija y el cumplimiento de los coeficientes de inversión y la fluctuación del mercado de divisas.

8. Objetivo Anual de Rentabilidad Esperada

Basándonos en la política de inversiones establecida y teniendo en cuenta la evolución histórica de los tipos de interés, se establece como objetivo de rentabilidad bruta anual del plan en el largo plazo el Euribor a 3 meses. En todo caso se deberá atestiguar que las directrices aplicadas en la gestión de la cartera hayan sido consistentes, en todo momento, con los objetivos perseguidos y con los niveles de riesgo tolerados.

9. Vigencia de la presente declaración

La presente declaración tendrá vigencia de 3 años.

